



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

24 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10799

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL L.A.T.I. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO, EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y LA C. GABRIELA VILLAR GÓMEZ, SUBDIRECTORA DE ENTREGA RECEPCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE LA M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ASISTIDA POR EL L.C.P. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ CASAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TET" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos, y a través de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.
2. Que el 19 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tabasco el Decreto 123, la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del estado de Tabasco.
3. El objeto de dicha Ley es regular los procedimientos de entrega y recepción de los tres poderes del estado, los ayuntamientos y los órganos autónomos creados constitucionalmente, con la finalidad de que tanto a la conclusión de los mandatos o períodos de los servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.



4. En tal virtud, con la finalidad de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenta la administración pública estatal hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, la otrora Secretaría de Contraloría hoy Secretaría de la Función Pública, creó el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**, quedando inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número 03-2018-022113024600-01 con fecha 25 de abril de 2018, siendo titular de los derechos patrimoniales el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, **"LAS PARTES"** han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1. Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco.

1.2. Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, gobernador constitucional del estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3. Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el L.C.P. Demetrio Morales Cano, subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública, el L.A.T.I. Gildardo Capetillo Arévalo, titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático, el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, y la C.P. Gabriela Villar Gómez, subdirectora de Entrega-Recepción, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



artículos 15 fracciones IV y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4. Que, para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL TET"

2.1. El Tribunal Electoral de Tabasco es la máxima autoridad en materia electoral en la entidad, órgano permanente, autónomo e independiente en sus resoluciones y en su funcionamiento, de conformidad con el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 de su Ley Orgánica, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. En sesión ordinaria privada, número 35/2023, celebrada el 27 de septiembre de 2023, la M.D. Margarita Concepción Espinosa Armengol, fue elegida por unanimidad magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco, por lo cual cuenta con las atribuciones para celebrarlo de conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco.

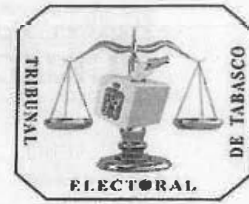
2.3. Que se encuentra asistida en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, por el L.C.P. Sebastián Fernández Casas, titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco, quien acredita su personalidad con el Decreto 098 de fecha 14 de mayo de 2019.

2.4. Que, para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle José N. Rovirosa, sin número, esquina Nicolás Bravo, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción "SEER".

CLÁUSULAS



PRIMERA. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales, **"LA SFP"** otorga autorización para el uso del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** a **"EL TET"**.

SEGUNDA. **"LA SFP"** declara que tiene los derechos patrimoniales del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** de conformidad con el certificado número 03-2018-022113024600-01 de fecha 25 de abril de 2018, inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio Específico, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados, lo cual es reconocido y aceptado en este acto por **"EL TET"**.

Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo la autorización expresa por escrito de **"LA SFP"**.

TERCERA. **"LA SFP"** otorga a **"EL TET"** el uso gratuito de los códigos fuentes del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"LA SFP"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

"EL TET", se obliga a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso del sistema referido, a terceros públicos o privados, en caso contrario, **"LA SFP"**, ejecutará las acciones legales correspondientes.

"LA SFP", se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** a **"EL TET"** al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**.

CUARTA. **"LA SFP"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL TET"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** sin costo alguno a las personas que **"EL TET"** designe.



Para lo cual, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

QUINTA. "EL TET" se obliga a utilizar el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio Específico.

SEXTA. "EL TET" podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** para adaptarlo a sus necesidades, dando crédito correspondiente a **"LA SFP"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** y será propiedad de **"LA SFP"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

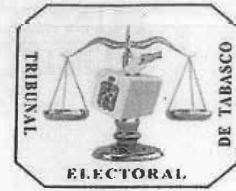
SÉPTIMA. "EL TET" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el presente Convenio Específico, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**.

OCTAVA. "EL TET", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"** cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** o bien, del uso no autorizado por éste; y
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnica, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a **"LA SFP"**.

NOVENA. "LA SFP", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como administrar el presente Convenio Específico con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, designa a la persona titular de la Subdirección de Entrega



Recepción de **"LA SFP"** y por su parte **"EL TET"** designa a la persona titular del Órgano Interno de Control.

DÉCIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

UNDÉCIMA. Convienen **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio Específico.

DUODÉCIMA. El presente convenio tendrá vigencia hasta que se cumpla con la naturaleza del mismo y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL TET"** solo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA. "LA SFP" se reserva el derecho de gestionar los trámites necesarios de manera directa para defender sus derechos al Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido



DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio Específico deberá ser publicado por "LA SFP" en el Periódico Oficial del estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento lo firman por duplicado quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

POR "LA SFP"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

POR "EL TET"

M.D. Margarita Concepción Espinosa
Armengol
Magistrada Presidenta

L.C.P. Demetrio Morales Cano
Subsecretario de Auditoría de la Gestión
Pública
L.C.P. Sebastián Fernández Casas
Titular del Órgano Interno de Control
L.A.T.I. Gildardo Capetillo Arévalo
Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO



POR "LA SFP"

M.D. Juan Antonio Ross Balcázar

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

C. Gabriela Villar Gómez

Subdirectora de Entrega Recepción

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024.

CERTIFICACIÓN 094/2024

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **12**, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y **18** FRACCIÓN **XI**, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

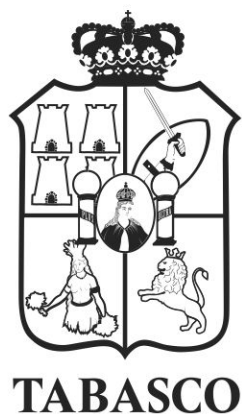
-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CUATRO (04) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ENTREGA Y RECEPCION "SEER" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE TABASCO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**; LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. -----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: UR34CTv6E+OU4lOrzmRuTuAqrAgqJqznGYCmiqq1ZzxP9vAZIVhbAfnfhXq6evNrzhI0q013YnGJFAaEO92CI0769kx4Oravll0ke/7l8jerRBH+S0CeML3NXMhtD0ph6P+x5sZDy7kEU+Z7VH8yrELwH4RMc8cmQk/NJH2our/t6pUbpHmE2rUUfM/L8KI1hyb9r1E809wV2hYR2z+6TwwWmqrELIN0HV4X5hFr2tA5rdbQEAVjilruwV/26a/CjFsJQn5DeW3P/OO7Si/Ynqkvi5JdSpSkd2gbsXB0GBzLTV142n81xe8SCPMDCWCPDIPIA8ercct0/pnAxEdQbw=
=